

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial
Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL AÑO 2020

RESOLUCIÓN 72/2020

La epidemia por el COVID-19 que se extiende por el mundo, ha provocado en España la declaración del estado de alarma adoptada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, y la adopción de diversas instrucciones emanadas de las autoridades competentes para su aplicación.

La crisis desatada por esta pandemia, está ocasionando un profundo y generalizado impacto en nuestras sociedades.

En estas circunstancias excepcionales, con la información que se dispone sobre la evolución de la epidemia y la estimación de sus proyecciones y la de los indicadores socio económicos que dan cuenta de la extraordinaria envergadura de la crisis desencadenada, imponen la necesidad de revisar los plazos para el pago de los impuestos municipales delegados en la Diputación Provincial de Toledo por los ayuntamientos, que se encuentran encuadrados en el apartado 3 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Por resolución del Director 206/2019, de 21 de octubre, el Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, aprobó el Calendario Tributario del año 2020 comprensivo del plazo de pago en período voluntario de los tributos y precios públicos, cuya recaudación por recibo ha sido delegada en la Diputación Provincial de Toledo, fijando para las deudas de los impuestos de notificación colectiva y periódica: los siguientes plazos.

| CONCEPTO | PLAZO DE PAGO VOLUNTARIO | FECHA DE CARGO EN CUENTA DE LOS RECIBOS DOMICILIADOS |
|---|--|---|
| IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | De 1 de marzo de 2020 al 4 de mayo de 2020, ambos inclusive | 4 de mayo de 2020 |
| IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 1 de mayo de 2020 al 6 de julio de 2020, ambos inclusive | Bienes de naturaleza rústica , 6 de julio de 2020. Bienes de naturaleza urbana , 6 de julio de 2020 y 2º plazo del fraccionamiento especial 5 de octubre de 2020. Bienes de características especiales , 6 de julio de 2020. |
| IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS | Del 1 de septiembre de 2020 al 2 de noviembre de 2020, ambos inclusive | 21 de octubre de 2020 |



Atendiendo a las excepcionales circunstancias expuestas, en virtud de las facultades que atribuye al Director el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, vengo en adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Se modifica parcialmente el Calendario Tributario del año 2020 comprensivo del plazo de pago en período voluntario de los tributos y precios públicos, cuya recaudación por recibo ha sido delegada en la Diputación Provincial de Toledo, aprobado por resolución del Director 206/2019, de 21 de octubre, que en relación con el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda establecido en los siguientes términos.

| CONCEPTO | PLAZO DE PAGO VOLUNTARIO | FECHA DE CARGO EN CUENTA DE LOS RECIBOS DOMICILIADOS |
|---|--|--|
| IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | De 1 de marzo de 2020 al 5 de julio de 2020, ambos inclusive | 5 de julio de 2020 |
| IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 1 de mayo de 2020 al 5 de agosto de 2020, ambos inclusive | Bienes de naturaleza rústica , 5 de agosto de 2020. Bienes de naturaleza urbana , 5 de agosto de 2020 y 2º plazo del fraccionamiento especial, en la fecha dispuesta en su Ordenanza fiscal. Bienes de características especiales , 5 de agosto de 2020 |

Segundo. Proponer al Consejo Rector que promueva al Pleno de la Diputación Provincial de Toledo la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario, para establecer el 3 de noviembre de 2020 el día para hacer efectivo el segundo plazo del pago de las deudas del fraccionamiento especial de los recibos Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondientes al período 2020.

Toledo, 24 de marzo de 2020.–El Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, Rafael Moreno García.–El Secretario Delegado, Fernando Jiménez Monroy.

N.º I.-1401